



GRUPO DE TRABAJO DE NOVEDADES EN NORMATIVA, MODELOS Y CAMPAÑAS

23 de Octubre de 2019



1. Modificaciones normativas y técnicas para la próxima campaña de informativas.
2. Modificaciones normativas IVA: modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
3. Modificaciones modelo 210. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
4. Modelo Regularización de cuotas devueltas con anterioridad al inicio de la realización habitual de entregas bienes o prestaciones de servicios (artículo 29 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco).
5. Consecuencias de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de julio de 2019 anulando el Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo.
6. Posibilidad de obtener información fiscal de las sociedades de capital y demás entidades obligadas a presentar en el Impuesto de Sociedades.



1.MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

MODELOS

184, 189, 193, 194, 196, 198, 280 y 289

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN:

- ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE (M184)
- ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE (M189)
- ORDEN EHA/3377/2011, DE 1 DE DICIEMBRE (M193)
- ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 (M194)
- ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE (M196)
- ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- ORDEN HAP/2118/2015, DE 9 DE OCTUBRE (M280)
- Orden HAP/1695/2016, DE 9 DE OCTUBRE (M289)



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

1. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

PRIMERA: DESGLOSE DE GASTOS RELATIVOS A RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (RAE):

Para el ejercicio 2019, en el modelo 184 se amplía el desglose de gastos para las actividades económicas en estimación directa (normal y simplificada). El detalle de gastos (RAE) queda de la siguiente manera:

2018	2019
<ul style="list-style-type: none">• Gastos de personal• Adquisición a terceros de bienes y servicios• Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros	<ul style="list-style-type: none">▪ Gastos de personal▪ Consumos de explotación▪ Tributos fiscalmente deducibles▪ Arrendamientos y cánones▪ Reparaciones y conservación▪ Servicios de profesionales independientes▪ Suministros▪ Gastos financieros▪ Amortizaciones▪ Provisiones
<ul style="list-style-type: none">• Otros gastos fiscalmente deducibles	<ul style="list-style-type: none">▪ Otros gastos fiscalmente deducibles



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

1. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

SEGUNDA: RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO (RCI)

Con el propósito de facilitar e incrementar el control de este tipo de rendimientos, se incluye el **desglose de los gastos deducibles** de las EAR, con el siguiente detalle:

- Intereses y demás gastos de financiación
- Conservación y reparación
- Intereses/gastos de financiación pendientes (4 ejercicios anteriores)
- Tributos y recargos
- Saldos de dudoso cobro
- Cantidades devengadas por terceros
- Primas de seguros
- Amortización del inmueble
- Amortización de bienes muebles
- Otros gastos deducibles

Se crea un **nuevo campo** para informar del **número de días de arrendamiento o de cesión de uso y disfrute** del inmueble de que se trate.

1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

2. MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS.

Se introducen las siguientes modificaciones (ejercicio 2019):

PRIMERA: se **modifica el campo CLAVE DE MERCADO**, para adaptarlo a la CV, de manera similar a la modificación del modelo 198, distinguiendo dentro de los mercados secundarios oficiales extranjeros entre los de la UE y el resto.

SEGUNDA: se **modifica el campo NUMERO DE VALORES** para igualar la forma de declaración con el modelo 198, por lo que se declarará el número total de títulos.

TERCERA: se crea un **nuevo campo NOMINAL DE LOS VALORES**, dato necesario para la aplicación de Cartera de Valores.

IMPORTANTE: CONDICIONADO A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 39.1.A) RGAT



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

3. MODELO 193- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS.

Se **modifica el campo PAGO (pos. 95)** para añadir un **nuevo valor 4. Como mediador de valor extranjero no retenedor**, para evitar errores de cumplimentación para dividendos de valores extranjeros en los que la entidad declarante no es el primer pagador en España.

4. MODELO 194- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITALES AJENOS.

Se **modifica el campo “VALOR DE TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN”** (pos. 131-143) para incluir la misma precisión que en el campo valor de adquisición (no se minoran los gastos accesorios a la operación).

5. MODELO 196- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Se **modifica el campo DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIONES**, para añadir el **valor 99 para domicilios en el extranjero**.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se introducen las siguientes modificaciones (entrada en vigor ejercicio 2020):

PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES:

Se **modifica el campo CLAVE DE CODIGO** con el objetivo de mejorar la información necesaria para la aplicación de Cartera de Valores (CV).

El 198 contempla la identificación de los valores con NIF del emisor o con ISIN. Con la modificación, se establece la **regla general de la identificación de los valores mediante el ISIN** (equiparándose de esta manera a la información contenida en el 189) **y NIF del emisor**.

De forma paralela, se reserva el campo CODIGO EMISOR a la identificación mediante el NIF de emisor y **se crea un nuevo campo CODIGO ISIN**, para recoger la identificación adicional de este código de identificación de los valores.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

SEGUNDA: ORIGEN DE LA OPERACIÓN:

Se **modifica el campo CLAVE DE ORIGEN**, para incluir desde 2019 **desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:**

- Operaciones a título lucrativo mortis causa.
- Operaciones a título lucrativo inter vivos.

Además, se aclara que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- Se crea una **nueva clave X- Entrega de acciones liberadas:**
 - ❖ Acciones obtenidas como consecuencia de derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado: Clave X
 - ❖ Resto de acciones obtenidas derivadas del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones: no se consignará esta clave X, sino que se declararán dos registros independientes relacionados:
 - la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación A), y
 - la suscripción de las acciones (clave de operación S).

Nuevo campo "NUMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RECLACIONADA": se informa del nº de orden de la operación relacionada (en la A se informa del nº de orden de la S y viceversa)



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- **Nuevas claves de operación para operaciones de fusión y escisión con diferimiento (claves Y y Z)**, y se vinculan con el registro de suscripción S posterior.
- Canje (clave de operación C): queda reservada sólo para canjes, fusiones y escisiones sin diferimiento.
- **Reducciones de capital:** se modifican las claves actuales y se crean **nuevas claves para diferenciar:**
 - Reducción de capital con devolución de aportaciones (claves G e I).
 - Reducción de capital con amortización de valores (nueva clave J)
 - Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos (nueva clave K).
- **Split y contrasplit (NUEVA CLAVE L):** se crea una clave específica para estas operaciones de split o contrasplit, que se vincula con la suscripción correspondiente.

1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

CUARTA: CLAVE DE MERCADO: se modifica de la siguiente manera:

Actualmente, el 198 sólo se distingue entre mercado secundario oficial de valores español y mercado secundario oficial de valores extranjero. En 2019 la **clave de mercado secundario oficial de valores extranjero se sustituye por dos claves:**

- Clave B-Mercados secundario oficiales extranjeros (UE) y
- **Clave P (nueva)- Resto de mercados secundarios oficiales de valores extranjero (no UE).**

QUINTA: como información adicional necesaria para la Cartera de Valores del contribuyente, se crea un **NUEVO CAMPO “GASTOS DE LA OPERACIÓN”**, para acciones negociadas en mercados oficiales (CLAVE DE VALOR = A y CLAVE DE MERCADO = A, B o P). Es un campo que puede no cumplimentarse si el declarado es contribuyente del IS o IRNR (EP).

SEXTA: NUEVO CAMPO “NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”, para las operaciones relacionadas de canje, conversión, suscripción, fusión, escisión, split y contrasplit.

1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

SÉPTIMA: nuevo campo COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA, relativo a las operaciones de Canje de valores 80 LIS (clave de operación V), fusiones y escisiones con diferimiento (claves de operación Y o Z), para reflejar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma.

OCTAVA: nuevo campo HORA DE LA OPERACIÓN, relativo a las operaciones intradía, para conocer el orden en el que ha ocurrido la secuencia de operaciones (hora correspondiente al momento en el que se ejecuta la operación). No se informará de este dato:

- cuando se trate de operaciones relativas al mismo declarado que se ejecuten el mismo día al mismo precio,
- cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del IS/IRNR (con EP).

NOVENA: se modifica el campo NATURALEZA DEL DECLARANTE, que actualmente figura como una marca en el tipo de registro 1, pasándolo al tipo de registro 2, mejorando de esta forma las validaciones informáticas precisas para evitar los errores que se venían produciendo en algunas operaciones.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

7. MODELO 280- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO.

Se modifican los campos **NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN** y **NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR**, con la finalidad de sustituir el sistema de multienvíos (hasta 30.000 registros) **por el TGVI on line**, aplicable a este modelo desde el ejercicio 2019.

De esta forma, ya no hay que hacer referencia en estos campos al número de envío (3 últimos dígitos), necesario en el caso del sistema de multienvíos.

8. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL CRS.

Se modifica el modelo 289 relativo a la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS), actualizando el contenido de los anexos I y II a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2020.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

MODIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMATIVAS



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

VIAS DE PRESENTACIÓN:

- Eliminación de la presentación por Lotes (038, 180, 181, 182, 184, 188, 189, 190, 193, 198, 294, 295, 296, 345, 347, 349).
- Se elimina el mecanismo de presentación directa tradicional para aquellos modelos TGVI Online (Seguirá habilitada para la presentación de declaraciones de ejercicios pasados).
- Eliminación de las predeclaraciones de los modelos 190, 347 y 390.
- Eliminación del sistema de “multienvios” del modelo 280.
- Se termina de implantar el TGVI on line.

Las vías de presentación son: **TGVI on line o formulario (hasta 40.000 registros).**



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

SE SUPRIME LA PREDECLARACIÓN:

- OM Modificación Orden HAP/2194/2013 (se incluye en el proyecto de OM de modificación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349).
- Se suprime la predeclaración con SMS de las declaraciones informativas con efectos para las declaraciones del ejercicio 2019 a presentar en 2020. Se suprime presentación mediante SMS de :
 - Modelo 390.
 - Modelo 347.
 - Modelo 190.

(en el caso de 347 y 190 correspondientes a comunidades de propietarios – NIF H - que no excedan de 15 registros)



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

TGVI ON LINE 2019.

La Orden HAC 1148/2018, de 18 de octubre introdujo una modificación en la forma de presentación de las declaraciones informativas de gran volumen de información, mediante la implementación del conocido como TGVI on line (Transmisión de grandes volúmenes de información con validación de la información on line).

No obstante, y tal como prevé la citada orden, el nuevo sistema TGVI On line aplica de forma gradual, de la siguiente manera:

- Declaraciones informativas del ejercicio 2018: el nuevo sistema se aplicó únicamente a los siguientes modelos: modelos 156, 181, 182, 187, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 198, 291, 345, 346 y 347.
- Declaraciones **informativas 2019**: el nuevo sistema TGVI on line se aplicará a los **modelos 038, 159, 170, 171, 180, 184, 189, 195, 199, 270, 280, 296, 349, 611, 616, 720, 990, 993 y el 995.**

1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

TGVI ON LINE 2019.

El nuevo TGVI On line supone no sólo la **transmisión de la información, sino también la validación de la misma de forma simultánea.**

Así, los registros con errores (de validación o de identificación) no serán admitidos por los sistemas de información de la AEAT.

Como consecuencia de ello, desde del 28 de junio de 2019 figura publicada en la web de la AEAT en el apartado “Le interesa conocer” una nota explicativa de dicha modificación:



The screenshot shows a grid of service icons including: IMPUESTOS, Renta 2018, Impuesto sobre Sociedades, Prestación maternidad y paternidad, CITA PREVIA, Suministro inmediato de información del IVA, Herramientas asistencia virtual de IVA y Censos, and Listado de deudores Art. 95 bis LGT. Below the grid is a section titled "Le interesa conocer" with a "Historico" and "RSS" link. The list of announcements includes: 15-07-19 Información sobre operaciones con vehículos procedentes o con destino a las Islas Canarias; 10-07-19 Actualización Manual de Sociedades; 05-07-19 Herramientas de asistencia virtual IVA y Censos; and 28-06-19 Información sobre la próxima campaña de declaraciones informativas 2019 y recomendaciones en la identificación. A red arrow points to the 28-06-19 entry, which is also enclosed in a red box.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

NOVEDAD TGVI ON LINE 2019.

Presentaciones de una sustitutiva con el TGVI on line:

- El año pasado requería de una acción manual: había que entrar en la Sede electrónica para dar de baja manualmente la declaración o declaraciones a las que se quería sustituir.
- A partir de este año la presentación de una sustitutiva con el TGVI on line permite hacer la baja a través de la aplicación del TGVI on line (mensaje de baja), o bien de forma manual.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

NOVEDAD – FORMULARIOS WEB.

Los FORMULARIOS se pueden utilizar en declaraciones de hasta 40.000 registros.

165	Declaración Informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación.
180	Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual.
182	Donativos, donaciones y aportaciones recibidas.
184	Entidades en Regimen de atribución de Rentas
187	Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones.
188	Resumen anual. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros
190	Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. R
193	Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos
198	Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.
296	Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (sin establecimiento permanente). Resumen anual.
345	Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Pla
347	Declaración anual de operaciones con terceras personas.
349	Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
720	Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

NOVEDAD – FORMULARIOS WEB.

- Mejora en la asistencia, haciendo “**transparente**” al usuario la gestión de cambios sobre una declaración presentada.
- Una vez presentada una declaración se actuará sobre la declaración “**consolidada**”, realizando la incorporación, modificación o eliminación de registros directamente, sin necesidad de indicar explícitamente la voluntad de **complementar** o **sustituir** una declaración anterior.

El tratamiento de la declaración como complementaria o sustitutiva será el que corresponda en función de los registros presentados en cada momento.

- **Mejora en la importación:** permitirá **añadir** los registros a la sesión de trabajo, o **reemplazar** la declaración completa.

1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

NOVEDAD – FORMULARIOS WEB.



AÑADIR



MODIFICAR



ELIMINAR

DESPARECE



Declaración complementaria o sustitutiva

Declaración complementaria por inclusión de datos (*)

Declaración sustitutiva



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

NOVEDAD – FORMULARIOS WEB.

- Aquellos declarantes que tengan establecido un proceso **distribuido** (a nivel territorial, por centro gestor, ...) de presentación, mediante la declaración de una **declaración inicial en formulario** y la **presentación de N declaraciones complementarias** sobre dicha declaración inicial **deberán revisar la viabilidad o conveniencia de continuar con el mismo modo de proceder.**

Al acceder a través del formulario con el certificado de la entidad se visualizarán los registros ya presentados por esta entidad.

- Se mostrará la fecha de última actualización de cada uno de los registros que componen la declaración.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

TGVI Online – Formulario

- **Vías excluyentes**

Una vez presentada la primera declaración, la vía de entrada de ésta determina y obliga al resto de presentaciones a seguir la misma vía

Para pasar de una vía a otra, es necesario que no existan declaraciones vivas por la vía de entrada previa



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

Formulario:

- Guardado y recuperación de sesiones de trabajo en el servidor (**NO** se guardan/recuperan de local)
- Se añade icono (Estado) en el panel de declarados para visualizar el estado de los registros: correctos e incorrectos.

Consulta de declaraciones

- Opción en Sede: justificante y descarga de fichero (< 40.000)
- Servicio Directo
<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SCEJ-MANT/ConsultaExt>
- Se mantiene la funcionalidad de consulta de registros y de baja de la declaración.
- No hay alta o modificación de registros.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

TGVI-Online (VII)

- El servicio de presentación de declaraciones a través de TGVI-Online estará disponible en Preproducción exteriores para pruebas (con 2 meses de antelación)



<https://www7.aeat.es/wlpl/OVPT-NTGV/tgvionline.html>

- API de servicios disponible

Tablón de anuncios

03-10-19 Informativas 2019: Presentación TGVI Online

Se publica una nueva revisión del documento de especificaciones para la validación de ficheros y su presentación por Internet mediante la nueva vía TGVI Online (v 1.7)

Nuevos modelos incorporados a la vía de presentación TGVI Online. Nuevo parámetro de salida en el servicio de Presentación. Nuevo servicio de baja de declaración. Nuevos códigos de error.

Se publicará un aviso cuando los nuevos modelos disponibles en TGVI Online estén disponibles en el entorno de pruebas.



1. MODIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE INFORMATIVAS.

SE SUPRIME LA PREDECLARACIÓN:

- OM Modificación Orden HAP/2194/2013 (se incluye en el proyecto de OM de modificación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349).
- Se suprime la predeclaración con SMS de las declaraciones informativas con efectos para las declaraciones del ejercicio 2019 a presentar en 2020. Se suprime presentación mediante SMS de :
 - Modelo 390.
 - Modelo 347.
 - Modelo 190.

(en el caso de 347 y 190 correspondientes a comunidades de propietarios – NIF H - que no excedan de 15 registros)



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

IVA – Modificaciones Impuesto sobre el Valor Añadido: entrada en vigor 01.01.2020

- Origen de la modificación:

- Anteproyecto de Ley xx/2019, de xx de xx, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, y de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, por la que se transponen la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el valor añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros y la directiva (UE) 2019/475 del Consejo, de 18 de febrero de 2019, por la que se modifican las Directivas 2006/112/CE y 2008/118/CE en lo que respecta a la inclusión del municipio italiano de Campione d'Italia y las aguas italianas del lago de Lugano en el territorio aduanero de la Unión y en el ámbito de aplicación territorial de la Directiva 2008/118/CE.

- Proyecto de Real Decreto Xx/2019, De Xx De Xx, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre y otras Normas Tributarias.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

1. Incorporación de las reglas de tributación para los “acuerdos de venta de bienes en consigna”.

2. Simplificación de las operaciones en cadena (entregas sucesivas entre diferentes empresarios cuando hay un único transporte intracomunitario).

3. Se recalcan los requisitos para que las EIB estén exentas (NIF-IVA, actualización del VIES, declaraciones de operaciones intracomunitarias).

4. Se establecen una serie de presunciones en materia de prueba del transporte intracomunitario para garantizar un marco legal armonizado y mejorar el control. (exención de las EIB).

Sistema de presunciones del Art. 45 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 282/2011.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

Incorporación de las reglas de tributación para los “acuerdos de venta de bienes en consigna”:

Acuerdos entre empresarios para la venta transfronteriza de mercancías, en las que el proveedor envía bienes desde un EM a otro EM, para que queden almacenados en el EM de destino a disposición del cliente, que puede adquirirlos en un momento posterior a su llegada.

Actualmente esta operación es un transfer (operación asimilada a una EIB en el EM de origen, operación asimilada a una AIB en el EM de destino; ambas por el proveedor que además debe estar identificado en el EM de destino) Posteriormente dará lugar a una entrega interior en el EM de destino con ISP del cliente.

La simplificación supone que una vez se den determinados requisitos solo se produzca: **EIB exenta en EM de origen para el proveedor y una AIB en el EM de destino para el cliente.**



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

Requisitos para los “acuerdos de venta de bienes en consigna”:

- El proveedor no puede tener ni la sede ni en EP en el EM de destino.
- El empresario que va a adquirir los bienes en el EM de destino debe estar identificado a efectos del IVA en ese EM, y este dato junto con el resto de su identificación deben ser conocidos por el vendedor en el momento del inicio del transporte.
- Que el vendedor haya incluido el envío de estos bienes en el LR de determinadas operaciones intracomunitarias y en la declaración recapitulativa.
- Los bienes deben adquirirse por el cliente dentro del plazo de un año desde la llegada al EM de destino. La fecha de adquisición es la que debe tenerse en cuenta a efectos de devengo de las dos operaciones intracomunitarias (EIB del proveedor / AIB del cliente).

REQUISITOS SUSTANTIVOS





2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

Si se incumple cualquiera de los requisitos del “acuerdo de venta de bienes en consigna” se producirá una transferencia de bienes del artículo 9.3º de la LIVA. (ej. Cuando no se adquieran los bienes en plazo, o no se adquieran por el empresario al que se destinaron, cuando se pierdan o destruyan los bienes, o se entreguen en otro EM diferente).

No obstante, no se entienden incumplidos los requisitos si dentro del plazo del año se produce cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- se adquieren por otro empresario que lo sustituya y se cumplen los requisitos exigidos.
- No se hayan adquirido y se devuelvan al EM de origen.

Y estas circunstancias se informan en el LR de determinadas operaciones intracomunitarias.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

Devengo de las EIB: el día 15 del mes siguiente

- RG artículo 25 LIVA: a aquel en que se inicie la expedición o transporte.
- RE EIB del artículo 9 bis, apartado dos, LIVA: **en el que los bienes se pongan a disposición del adquirente.**

Si con anterioridad se ha expedido factura, el devengo del IVA será en la fecha de expedición de la factura.

También se producirá el devengo de las entregas de bienes a que se refiere el artículo 9 bis LIVA cuando se incumplan las condiciones de las mismas.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

- **IVA – Proyecto de modificación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias – modelo 349 – Entrada en vigor 01/01/2020**
- **PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 349:** Se suprime la presentación ANUAL (última presentación anual en enero de 2020 respecto al ejercicio 2019).



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

- **IVA – Proyecto de modificación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias – modelo 349 – Entrada en vigor 01/01/2020**

➤ Se incluyen **NUEVAS CLAVES** para informar del envío de los bienes en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consignación al otro EM. El vendedor deberá informar:

R: Transferencias de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consignación.

D: Devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consignación.

C: Sustituciones del destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consignación.

Si se produce la transmisión del poder de disposición: Se declarará una EIB.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

- **IVA – Proyecto de modificación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias – modelo 349**

- **El vendedor** debe informar:

- El nº de identificación a efectos del IVA al que van destinados los bienes (asignado por el EM de destino) y, en su caso, el del sustituto de este.

La RG en el 349 es informar las operaciones en la declaración correspondiente al período en el que se hayan devengado. En el caso de la información sobre ventas en consigna se presenta la información en la declaración correspondiente:

- Al periodo de declaración relativo a la fecha de expedición.
- Al periodo de declaración en el que se hayan anotado en el LR los datos del empresario que sustituye al destinatario inicial.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

- **IVA – Modificación en el contenido del LR de determinadas operaciones intracomunitarias (art.66 RIVA)**

El registro de las operaciones en el LR de determinadas operaciones intracomunitarias es un requisito sustantivo para aplicar la simplificación prevista en las entregas de bienes en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

La obligación de suministrar esta información a través de la Sede electrónica de la AEAT será de aplicación a partir del 01/01/2021.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

- **IVA – Modificación en el contenido del LR de determinadas operaciones intracomunitarias (art.66 RIVA)**

Información del envío o recepción de los bienes comprendidos en un acuerdo de venta de bienes en consigan (art 9 bis LIVA) en el LR de determinadas OI:

El vendedor debe hacer constar:

- el EM de origen, fecha de expedición.
- El nº de identificación a efectos del IVA del destinatario (asignado por el EM de destino).
- EM al que se expiden los bienes, el nº a efectos del IVA del depositarios cuando sea diferente al del destinatario. Dirección del almacén y fecha de llegada de los bienes.
- Valor, descripción y cantidad de los bienes al llegar al almacén.
- Nº de identificación a efectos del IVA del empresario que en su caso sustituya al empresario al que se destinaron inicialmente los bienes.
- Descripción, cantidad, precio unitario y base imponible de los bienes entregados, fecha de entrega y nº de identificación del adquirente.
- Descripción, cantidad, precio unitario y base imponible de los bienes transferidos, fecha en que se produce la transferencia y el motivo.
- Descripción, cantidad y valor de los bienes devueltos y la fecha de devoluciónn.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

- **IVA – Modificación en el contenido del LR de determinadas operaciones intracomunitarias (art.66 RIVA)**

Información del envío o recepción de los bienes comprendidos en un acuerdo de venta de bienes en consigna (art 9 bis LIVA) en el LR de determinadas OI:

El empresario al que van destinados los bienes y los sustitutos de los mismos:

- El nº de identificación a efectos del IVA del vendedor.
- Descripción y cantidad de los bienes enviados para ser puestos a su disposición.
- Fecha de llegada al almacén.
- Descripción, cantidad, precio unitario, base imponible de los bienes adquiridos y la fecha de la AIB.
- Descripción y cantidad de los bienes que son retirados del almacén por el vendedor y dejan de estar a disposición y fecha de esta retirada.
- Descripción y cantidad de los bienes destruidos o desaparecidos del almacén y fecha en que se produce o descubre la destrucción, pérdida o robo de los bienes.

Solo se informará de la cuestiones recogidas en los guiones primero, segundo y cuarto cuando los bienes se expidan para su depósito a un empresario distinto del destinatario.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

2. Simplificación de las operaciones en cadena (entregas sucesivas entre diferentes empresarios cuando hay un único transporte intracomunitario):

RG: El transporte se vincula únicamente a la entrega del proveedor al primer intermediario (EIB exenta).

RG: El transporte se vincula a la entrega que haga el intermediario que expida los bienes directamente al cliente siempre que este intermediario haya comunicado a su proveedor un NIF-IVA español. En este caso la entrega del proveedor al intermediario es una entrega interior sujeta y no exenta y la entrega del intermediario al cliente una EIB exenta.



2. MODIFICACIONES NORMATIVAS IVA: MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

3. Se recalcan los requisitos para que las EIB estén exentas (NIF-IVA, actualización del VIES, declaraciones de operaciones intracomunitarias)

- Transporte de los bienes a otro EM.
- Que el adquirente tenga NIF-IVA atribuido por el EM (diferente de España) que haya comunicado al empresario que realiza la EIB.
- Que el empresario que realiza la entrega incluya esta operación en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

ORIGEN: Real Decreto 595/2019, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE 19 de octubre).

Objetivo: simplificar la acreditación de la residencia por fondos de pensiones e IIC a efectos de la aplicación de determinadas exenciones (problemas prácticos). En concreto de la exención de letra c) del artículo 14.1 del TRLIRNR:

“exención de los intereses y de otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, así como de las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles (con excepciones), siempre que sean obtenidas:

- sin EP por residentes en otro EM de la UE o
- por EP de dichos residentes situados en el otro EM de la UE.

Nueva **disposición adicional tercera del RIRNR:**

“acreditación de la residencia por fondos de pensiones e IIC a efectos de la aplicación de determinadas exenciones”



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Esta forma de acreditación para las entidades previstas y rentas exentas será de aplicación al día siguiente de la publicación del RD a efectos de hacer efectiva la exención por las personas o entidades obligadas a retener o, en su caso, ante la Administración.

Aplicable tanto al procedimiento de retención (M.296 y M.187) como al de solicitud de devolución (M.210).

Para la aprobación de los modelos de declaración de los representantes, así como para la adaptación de la documentación exigible en el modelo 210 se requiere de la modificación de la siguiente OM:

Proyecto de OM por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010 por la que se aprueban los modelos 210, 211, 213.



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Proyecto de OM por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010 por la que se aprueban los modelos 210, 211, 213.

- 3 MODELOS PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA: ANEXO VI, VII Y VIII.
- MODIFICACIÓN DE LA HOJA INFORMATIVA-210 DEL ANEXO I DE LA ORDEN para añadir dos tipos de renta (tipo de renta 37 y 38) que deberán ser utilizadas por las entidades a las que se simplifica esta acreditación de la residencia para identificar que están haciendo uso de esta forma especial de acreditación a efectos de la aplicación de la exención.



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa conocer/Nuevo regimen especial de acreditacion de la residencia a efectos de la aplicacion de la exencion del articulo 14 1 c del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes \(TRLIRNR\).shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le%20interesa%20conocer/Nuevo%20regimen%20especial%20de%20acreditacion%20de%20la%20residencia%20a%20efectos%20de%20la%20aplicacion%20de%20la%20exencion%20del%20articulo%2014%201%20c%20del%20texto%20refundido%20de%20la%20Ley%20del%20Impuesto%20sobre%20la%20Renta%20de%20no%20Residentes%20(TRLIRNR).shtml)

[Inicio](#) > [Le interesa conocer](#)

Nuevo régimen especial de acreditación de la residencia a efectos de la aplicación de la exención del artículo 14.1.c) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (TRLIRNR).

El 19 de octubre se ha publicado en BOE el Real Decreto 595/2019, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

El objetivo de esta modificación es la aprobación de un régimen especial de acreditación de la residencia por fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva a efectos de la aplicación de la exención prevista en el mencionado artículo 14.1.c) del TRLIRNR.

Esta modificación se introduce añadiendo una nueva disposición adicional tercera al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Los modelos de acreditación que previsiblemente se publicarán en BOE, mediante la modificación de la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, **tendrán el siguiente contenido:**

- » Para los fondos de pensiones previstos en la letra a) del apartado 1 de la disposición adicional tercera (diferentes de los previstos en el tercer párrafo de esta letra):
MODELO 1 – Fondos de pensiones UE - Modelo de Declaración de residencia a efectos de la aplicación de las exenciones previstas en los artículos 14.1.c) y 14.1.k) Ley IRNR.
- » Para las instituciones de inversión colectiva alternativas previstas en la letra c) del apartado 1 de la disposición adicional tercera:
MODELO 2 - Instituciones de Inversión Colectiva alternativas [D.A. Tercera.1.c) RIRNR] - Modelo de Declaración de residencia a efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1.c) Ley IRNR [D.A.Tercera. 2.c) 2º]
- » Para las entidades comprendidas en las letras b) y c) del apartado 1 de la disposición adicional tercera que tengan la consideración de entidades en régimen de atribución de rentas:
MODELO 3 – Modelo de Declaración a efectos de acreditar la condición de entidad en régimen de atribución de rentas y el porcentaje de participación de sus miembros con derecho a la exención prevista en el artículo 14.1.c) Ley IRNR [D.A. Tercera.3]

Madrid, 21 de octubre de 2019

- » [Modelo 1](#)  (86 KB)
- » [Modelo 2](#)  (108 KB)
- » [Modelo 3](#)  (110 KB)



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Esta acreditación de la residencia para aplicar la exención de la letra c) art.14.1. TRLIRNR se aplica a:

NO EAR

- **FFPP equivalentes** (requisitos de las instituciones de previsión social establecidos en el art.14.1.k) los regulados TRLPyFP (RDLeg 1/2002, de 29 de noviembre), o por EP de estos FFPP.
- **FFPP equivalentes** también las instituciones de previsión social reguladas por la Directiva 2016/2341 relativa a actividades y la supervisión de los FFPP de empleo.

PUEDEN SER
EAR O NO EAR

- **IIC reguladas** por la Directiva 2009/65/CE, por la que se coordinan las disposiciones sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.
- **IIC alternativas** sometidas a un régimen de autorización, registro o supervisión administrativa y gestionadas por gestoras de fondos de inversión alternativos reguladas por la Directiva 2011/61/UE del relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos.



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Esta acreditación de la residencia para aplicar la exención de la letra c) art.14.1. TRLIRNR se aplica a:

NO ENTIDAD EN RÉG DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

FFPP (diferentes a los FFPP de empleo)

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE EN LA QUE SE MANIFIESTE QUE CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES, CON EL CONTENIDO Y AJUSTADA AL MODELO ESTABLECIDO. Validez de una año. [\(ANEXO VI\)](#)

FFPP de empleo.

CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL EM DE ESTABLECIMIENTO (Naturaleza, denominación, domicilio, fecha de autorización)

IIC por la Directiva 2009/65/CE, por la que se coordinan las disposiciones sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.

CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

IIC alternativas sometidas a un régimen de autorización.

CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, o DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE [\(ANEXO VII\)](#)



3. MODIFICACIONES MODELO 210. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Esta acreditación de la residencia para aplicar la exención de la letra c) art.14.1. TRLIRNR se aplica a:

ENTIDAD EN RÉG DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

IIC por la Directiva 2009/65/CE, por la que se coordinan las disposiciones sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, o IIC alternativas sometidas a un régimen de autorización: cuando tengan la consideración de EARs esta exención se aplicará a sus miembros en los siguientes términos:

La exención se aplicará en función del porcentaje de participación en la entidad (A 31/12 del año anterior a aquel en el que se obtengan).

La condición de tratarse de una EAR así como el porcentaje de participación de los miembros se acreditará mediante una declaración realizada por el representante de la IIC o de su gestora, con el contenido y de acuerdo con el modelo que establezca la Ministra de Hacienda. (ANEXO VIII)

Las entidades deberán acreditar la residencia en la forma prevista para las entidades que no tributan en régimen de atribución de rentas.



4. MODELO REGULARIZACIÓN DE CUOTAS DEVUELTAS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA REALIZACIÓN HABITUAL DE ENTREGAS BIENES O PRESTACIONES DE SERVICIOS (artículo 29 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco).



NUEVO MODELO 318

IVA – Nuevo Modelo 318 – Regularización de las PROPORCIONES de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios.

ORIGEN: Nueva obligación establecida por el apartado Nueve del artículo 29 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por la Ley 10/2017, de 28 de diciembre.

Deberán presentar una declaración informativa:

- Cuando la administración exaccionadora (foral/común) a la que estén sometidos en el periodo de liquidación anterior al inicio de la realización habitual de EB o PS cambie respecto a la de los periodos de liquidación posteriores.
- Cuando la proporción en la que tributan a las distintas administraciones (foral/común) varíe sustancialmente (cuando la proporción correspondiente a alguna administración varía en al menos 40 %) en el periodo de liquidación anterior al inicio de la realización habitual de EB o PS cambie respecto a la de los periodos de liquidación posteriores.



NUEVO MODELO 318

IVA – Nuevo Modelo 318 – Regularización de las PROPORCIONES de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Estos contribuyentes deberán **regularizar las proporciones de tributación a las Administraciones** correspondientes a los periodos de liquidación anteriores al momento en que se inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad, de conformidad con los porcentajes de tributación a cada una de ellas correspondientes al primer año natural completo posterior al inicio de la mencionada realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad.



NUEVO MODELO 318

Aplicación a regularizaciones referidas exclusivamente a periodos impositivos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley (30 de diciembre 2017):

2018	2019	2020
adquisiciones de bienes previas al inicio de la realización de entregas de bienes y prestaciones de servicios	Primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual	
Inicio de entregas de bienes y prestaciones de servicios a mitad del mismo ejercicio		

Una declaración específica ante todas las Administraciones afectadas por la regularización del **1 al 30 de enero**



NUEVO MODELO 318

IVA – Nuevo Modelo 318 – Regularización de las PROPORCIONES de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios.

- Las Administraciones deberán asumir la devolución de las cuotas correspondientes a los períodos de liquidación anteriores al momento en que se inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad conforme a la proporción definitiva, sin que esta regularización pueda tener efectos económicos frente a los contribuyentes.
- El contribuyente va a presentar **una declaración específica a cada Administración afectada** indicando que se encuentra en esta situación (susceptible de regularización de las proporciones de tributación). Es una declaración “informativa”.
- La presentación debe hacerse en el **plazo** que corresponda a la presentación de la última declaración del primer año natural completo posterior al inicio de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.
- Forma de presentación: con certificado y cl@ve.



5. CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 5 DE JULIO DE 2019 ANULANDO EL REAL DECRETO 529/2017, DE 26 DE MAYO.



6. POSIBILIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN FISCAL DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL Y DEMÁS ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.



COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA - Intercambio de Información Internacional

DAC 6



COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA – DAC 6

Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018 (DOUE 05/06/2018)
En vigor desde el 25/06/2018.

ORIGEN: acción 12 de BEPS: “tomar medidas más estrictas contra los intermediarios que prestan ayuda en relación con los mecanismos de elusión y evasión fiscal”. (antecedentes algunos estados ya habían tomado medidas unilaterales obligando a informar sobre PFA: RU, EEUU, Irlanda, Portugal, Canadá....)

Reacción contra los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.



COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA – DAC 6

Transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información (DAC 6).

- [Anteproyecto de Ley de modificación de la LGT](#) (PDF 51 KB aprox.). [Memoria del Anteproyecto de Ley de modificación de la LGT](#) (PDF 71 KB aprox.). [Proyecto de modificación del RGAT](#) (PDF 76 KB aprox.). [Memoria de modificación del RGAT](#) (PDF 76 KB aprox.).



COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA – DAC 6

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/NormasEnTramitacion/Paginas/normasentramitacion.aspx>

AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA. Trámites abiertos.

- Proyecto de Orden por la que aprueba el modelo 234 de "Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal", el modelo 235 de "Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables" y el modelo 236 de "Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación"
 - [Texto del proyecto](#) (PDF, 461 KB aprox.).
 - Órgano proponente: Agencia Tributaria.
 - Fecha de publicación: 21 de octubre de 2019.
 - Fecha de inicio de presentación de aportaciones: 21 de octubre de 2019
 - Fecha límite para la presentación de aportaciones: 11 de noviembre de 2019.
 - Envío de observaciones: normativa.sgtt@correo.aeat.es



DAC 6

Modelo 234 de «Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal»:

- Debe presentarse por los intermediarios y los obligados tributarios interesados en los términos que se desarrolle en los apartados 4 y 5 del artículo 45 del RGAT.

Con carácter general, se presentará por los intermediarios.

No obstante, deberá ser presentada por el obligado tributario interesado, cuando el intermediario esté amparado por secreto profesional, o cuando no exista intermediario obligado a declarar.

- Se declararán los mecanismos transfronterizos en los cuales concurren determinadas circunstancias denominadas “señas distintivas” que los hacen acreedores de su declaración ante la Administración tributaria española siempre que concurren los criterios de conexión definidos en el apartado 2 del artículo 45 del RGAT.
- Deberá presentarse en el plazo de los 30 días siguientes al nacimiento de la obligación definido en el RGAT.



Plazos:

Modelo 234 de «Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal»:

Se informará en el plazo de 30 días desde que nace la obligación de informar:

- Se informará de los MTFA en una primera fase correspondientes a las fecha comprendidas entre “26/06/2018 – 01/01/2019”.
- Plazo de presentación de los MTFA del periodo transitorio: JULIO Y AGOSTO DE 2020.
- El 1º intercambio a más tardar el 31/10/2020.

Plazo para la aplicación de las disposiciones: 01/07/2020.



DAC 6

Modelo 235 «Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables»

- Debe presentarse por los intermediarios.
- Se declararán los datos actualizados de los mecanismos transfronterizos comercializables.
- Deberá presentarse trimestralmente: durante el mes siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se haya producido la actualización.

Plazo de presentación de las actualizaciones del periodo transitorio: JULIO Y AGOSTO DE 2020.



DAC 6

Modelo 236 «Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación»

- Debe presentarse por los obligados tributarios interesados.
- Se declarará la información sobre la utilización en España de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados a la Administración tributaria española o a otra Administración tributaria en virtud de la Directiva 2011/16/UE.
- Deberá presentarse anualmente: durante los tres meses siguientes a la finalización del año natural en el que se haya utilizado el mecanismo.

La orden establece como forma de presentación de los 3 modelos la remisión de la información mediante el envío de los correspondientes mensajes informáticos en formato XML.



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es